



ING. GILBERTO HERNANDEZ VILLA FUERTE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 29, 101, 102, 102 BIS, 102 TER Y 103 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSI; NUMERALES 1º , 2º , 3º , 4º , DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS Y COMITÉS DE MEJORAMIENTO MORAL, CIVICO Y MATERIAL; ARTICULOS 1º, 2º, 3º, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P; ASI COMO EN LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; EMITIDOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DE S.L.P.; SE EXPIDE LA PRESENTE:

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos mayores de edad de todas las colonias y comunidades pertenecientes al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, se les convoca para la integración de Mesa Directiva de la Junta Vecinal de Mejoras, para el periodo 2018-2021, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA: Las juntas Vecinales de Mejoras son organismos de participación ciudadana de opinión y cogestión social que representan a los vecinos de cada una de Colonia, Barrio, Fraccionamiento Comunidad y Localidad Rural ante las autoridades Municipales para fijar las bases de los planes y programas municipales o modificarlos, así como para coadyuvar con ellos en la gestión, promoción y ejecución de los planes, programas y servicios públicos municipales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 113, 114, 116 y 117 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., las funciones de la Juntas Vecinales de Mejoras son las siguientes:

“Artículo 113. Son funciones y atribuciones de las Juntas Vecinales de Mejoras:

- I. Elegir democráticamente, de acuerdo a los principios y procedimientos establecidos por este reglamento a las personas integrantes de la mesa directiva,*
- II. Establecer las comisiones permanentes y/o especiales.*
- III. Fomentar la participación ciudadana en apoyo de obras y acciones de programas municipales;*
- IV. Realizar los trámites y gestiones necesarias ante el Gobierno y la Administración Pública Municipales para la atención de las necesidades de la comunidad a la que representan;*
- V. Realizar asambleas generales dentro de su comunidad con el objeto de recabar peticiones e inquietudes por parte de las personas habitantes;*
- VI. Coadyuvar en la supervisión y mejora de los servicios públicos municipales;*
- VII. Servir como vínculo permanente de comunicación y consulta entre los habitantes de la comunidad y las autoridades municipales;*
- VIII. Vigilar que dentro de su comunidad se dé cumplimiento a las normas establecidas por la reglamentación municipal;*
- IX. Reportar a la autoridad municipal las conductas, sucesos o actividades de naturaleza ilícita que afecten a su comunidad, así como aquellas que sin serlo, constituyan o pudieran constituir un factor negativo para la convivencia pacífica y armónica de sus habitantes;*
- X. Promover el mejoramiento y conservación de los recursos naturales y del entorno ecológico, así como de la infraestructura urbana, y del patrimonio municipal en general;*
- XI. Promover, gestionar y organizar actividades culturales, deportivas, recreativas y de cualquier otra índole con el propósito de conservar y fortalecer las tradiciones, la identidad y la solidaridad vecinal en el municipio y su comunidad;*
- XII. Coadyuvar con las autoridades municipales en la atención de toda clase de emergencias y medidas que se lleven a cabo en caso de desastres naturales; y*
- XIII. Las demás que les confieran el presente Reglamento y la legislación aplicable.*

Artículo 114. Son funciones de la mesa directiva de las Juntas Vecinales de Mejoras:

- I. Organizar la elección de los representantes de manzana y de los coordinadores de éstos; y*
- II. Organizar la conformación de las comisiones permanentes o especiales*

Las funciones de los coordinadores de representantes de manzana y las de los propios representantes de manzana serán exclusivamente las de servir de enlace entre la Junta y los vecinos de su manzana y en todo caso serán honoríficos.

Las funciones de las personas que integren las Comisiones Permanentes o Especiales para el auxilio en las labores ordinarias de la Mesa Directiva serán las de llevar a cabo el seguimiento de alguna obra o programa en particular.

Artículo 116. Son funciones y atribuciones de la persona que ocupe el cargo de Presidente de la Mesa Directiva en las Juntas Vecinales de Mejoras:

- I. Presidir y coordinar las juntas, sesiones y asambleas de la Junta;*
- II. Participar en los trabajos y deliberaciones de la Asamblea;*
- III. Coordinar y supervisar las funciones y el trabajo de las comisiones ordinarias y extraordinarias de la Junta;*
- IV. Convocar por sí o a través del Secretario a las sesiones y asambleas ordinarias y extraordinarias de la Junta;*
- V. Fungir como representante de la Junta en los términos que ésta establezca de conformidad con lo establecido en este Reglamento*
- VI. Cumplir y vigilar el cumplimiento de los acuerdos efectuados por la Asamblea;*
- VII. Procurar y vigilar el correcto resguardo, uso y administración de los bienes y fondos que recaude o tenga a su cargo la mesa directiva y la Junta en general; y*
- VIII. las demás que le confiera este Reglamento y resulten aplicables de acuerdo a la legislación en la materia.*



Artículo 117. Son funciones y atribuciones de la persona que ocupe el cargo de Titular de la Secretaría de la Mesa Directiva en las Juntas Vecinales de Mejoras:

- I. Convocar, por solicitud del Presidente de la Junta a las sesiones y asambleas ordinarias y extraordinarias que corresponda;
- II. Levantar las actas, minutas, acuerdos y documentos de trabajo de las reuniones, sesiones y asambleas que lleve a cabo la Junta, integrando y resguardando un archivo con los mismos;
- III. Validar con su firma los documentos signados por la persona que ocupe el cargo de Presidente de la Junta;
- IV. Suplir temporalmente las ausencias del Presidente de la Junta por el término máximo de treinta días previo acuerdo de las diversas personas integrantes de la misma;
- V. Formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Resguardar bajo su responsabilidad el archivo de la Junta;
- VII. Dar cuenta a la persona que ocupe el cargo de Presidente de la Junta de todos los asuntos pendientes para acordar su trámite; y
- VIII. Las demás que le confiera este Reglamento y resulten aplicables de acuerdo a la legislación en la materia.

Artículo 118. Son funciones y atribuciones del titular de la Tesorería de la Mesa Directiva en las Juntas Vecinales de Mejoras:

- I. Llevar el control y debido registro los ingresos y egresos que por cualquier concepto maneje la Junta, transparentando su manejo y rindiendo cuenta de ello a cualquier persona miembro de la Junta que se lo requiera;
- II. Recaudar y resguardar los recursos económicos que por cualquier concepto obtenga la Junta emitiendo con su firma autógrafa los recibos foliados con el sello de la Tesorería Municipal que oportunamente le sean proporcionados; y
- III. Las demás que le confiera este reglamento y resulten aplicables de acuerdo a la legislación en la materia.

Artículo 119. Son funciones y atribuciones de los vocales en la Mesa Directiva de las Juntas Vecinales de Mejoras:

- I. Vigilar el correcto desarrollo de las actividades de la mesa directiva y de la Junta en general;
- II. Auxiliar al resto de las personas integrantes de la mesa directiva en el correcto desempeño de sus funciones y atribuciones;
- III. Formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias de la Junta; y
- IV. Las demás que les confiera la persona que ocupe el puesto de presidente de la Junta y las que resulten de su competencia en virtud de lo previsto por este reglamento y por la legislación aplicable en la materia."

SEGUNDA: Los interesados en formar parte de la Mesa Directiva de la Junta Vecinal de Mejoras, mismas deberán registrarse en planillas debidamente integradas con los puestos de:

- I.- Un presidente
- II.- Un Secretario
- III.- Un Tesorero
- IV.- Tres vocales

Se integrara una junta de mejoras en cada Colonia, Barrio, Fraccionamiento Comunidad y/o Localidad Rural del Municipio. En los casos en las que las condiciones sociales, económicas, geográficas o demográficas de los asentamientos humanos o centros poblacionales así lo exijan o por solicitud expresa de los propios habitantes podrán constituirse tantas juntas vecinales de mejoras como sean necesarias en una sola comunidad.

En el caso anterior, el Departamento de Junta de Mejoras en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la petición, se pronunciara al respecto justificando las razones de la aceptación o rechazo de la medida.

TERCERA: El registro de las planillas se llevara a cabo en el día, lugar y por colonia o comunidad, conforme a lo establecido en el calendario que para tal efecto emita la Dirección de Juntas de Mejoras de este Ayuntamiento.

CUARTA: Los requisitos para ser candidato a integrar la mesa directiva de la Junta de Mejoras, son:

- 1.- Ser habitante del municipio y en su caso, de la circunscripción o demarcación territorial en la que ejercerá sus funciones la junta vecinal de mejoras.
- 2.- Ser mayor de edad.
- 3.- No ser ministro de culto religioso
- 4.- Aceptar formalmente el cargo, protestando su ejercicio
- 5.- Tener domicilio diverso al del resto de los integrantes de Organismo.
- 6.- Presentar el plan de trabajo que pretender cumplir.
- 7.- Presentar carta bajo protesta de decir verdad no se encuentra dentro de supuesto de prodimición establecidos en el artículo 34 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
- 8.- En el caso del Secretario, deberá saber leer y escribir.
- 9.- No ser proveedor o contratista del Ayuntamiento, en los rubros o partidas relacionadas con los programas sociales, obra o Política Pública Municipal que incumba a las Juntas de Mejoras.
- 10.- No haber sido Dirigente Municipal, Estatal o Federal de un partido Político, ni haber desempeñado cargo de elección popular o administrativo de dirección o mando, en el ayuntamiento en los últimos tres años anteriores a la elección.

Para el cumplimiento de los requisitos enumerados en el punto 1, 2 y 5, se podrá presentar cualquier documento que acredite la mayoría de edad, identidad y domicilio del interesado, en los términos señalados en el artículo 56 del reglamento de la materia.

Las mesas directivas deberán integrarse con la fórmula de paridad de género por lo que el 50 % de sus miembros deberán ser mujeres y el 50 % hombres, lo anterior, sin discriminación en razón de edad, sexo, género, orientación e identidad sexual, raza, religión, etnia, grupo indígena o cualquier otro.

QUINTA: El plazo para el registro de la planilla o de las personas que en lo individual aspiren a integrar la mesa directiva de la junta de mejoras, se abrirá a partir de la publicación de la convocatoria y se cerrará en el término de siete días naturales posteriores. Pudiendo ampliarse hasta por catorce días naturales adicionales en aquellos casos en el que el número de personas o planillas no fuere suficiente, en ningún caso podrá rebasarla fecha señalada para la celebración de la Asamblea de elección.

SEXTA: Las planillas participantes podrán realizar actos de proselitismo en un periodo que iniciará el día de su registro y terminará 24 horas antes de llevarse a cabo la Asamblea de Elección.

SEPTIMA: La elección de la Mesa Directiva se llevará a cabo por asamblea, la cual será presidida por la mesa directiva saliente, ante la imposibilidad de lo anterior, correrán a cargo de las autoridades o funcionarios públicos designados para tal efecto.

En la hora y lugar previamente fijados en la convocatoria, se llevará a cabo el registro de las personas que requieran votar en la elección de la junta vecinal de mejoras, los cuales deberán de comprobar su residencia en la Colonia o Comunidad en la que se expida a convocatoria con identificación oficial vigente o cualquier documento que acredite su residencia en el lugar.

En los casos en que no se cuente con la presencia de todos los habitantes, se establecerá una prórroga de treinta minutos contados a partir de la hora fijada para su realización, con la finalidad de que se pueda incrementar el número de asistentes. Concluido el término de espera la asamblea declarará instalada la sesión y se celebrará la asamblea con la participación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

OCTAVA: EL procedimiento de elección se realizará conforme a lo previsto por el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., y conforme al siguiente orden del día:

1. Apertura de la Asamblea
2. Lectura de la Convocatoria y Registro de los Asistentes a la Asamblea para integrar o renovar la Junta Vecinal de Mejoras.
3. Declaración de Validez de la Asamblea.
4. Informe del registro de planillas para presidir la Mesa Directiva del Organismo de que se trate.
5. Nombramiento de escrutadores (las personas integrantes de cada planilla designará al registrar su asistencia, un escrutador por cada planilla).
6. Exposición breve del Plan de Trabajo de las Planillas.
7. Votación y escrutinio
8. Redacción de acta de asamblea
9. Declaratoria de validez de la elección de la nueva Mesa Directiva y toma de protesta
10. Clausura de la Asamblea

Lo no previsto en la presente convocatoria, lo resolverá el Departamento de Junta de Mejoras previa consideración de la Comisión Permanente de Gobernación.

Se expide la presente CONVOCATORIA en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a los 14 días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE 


YUNTAMIENTO SANCHEZ
SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
ING. GILBERTO HERNANDEZ VILLA HUERTA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.